

5

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA COLABORACIÓN EN ASESORÍA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 2.1 SET. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1141

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1002 29.08.2017

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, tiene por misión, construir, reparar y conservar la edificación pública, mediante la realización de asesorías, estudios, diseños y obras, incorporando el arte y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano con perspectiva territorial, propiciando así la transversalidad de las iniciativas de inversión con relación a otros organismos del Estado.

Que, el Ministerio de Educación requiere la habilitación de las oficinas institucionales adquiridas por el Ministerio de Bienes Nacionales para dicha Secretaría de Estado, las que se encuentran ubicadas en la torre 7, del denominado "Edificio Santiago Downtown", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1447, de la ciudad de Santiago y que corresponde a 8 pisos, de conformidad a la singularización contenida en la respectiva escritura pública.

Que, para objeto de dicha habilitación, el Ministerio de Educación, con fecha 21 de agosto de 2017, suscribió un Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la colaboración en asesoría técnica general para proyectos de Infraestructura de dicho Secretaría de Estado, acuerdo que requiere aprobar administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas; en el artículo 1°, punto I, N° 11, del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito el 21 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARA LA COLABORACIÓN EN ASESORÍA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2017, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, R.U.T. N°60.901.000-2, en adelante "MINEDUC", representado por la Subsecretaria de Educación, doña VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATÉ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA DIRECCIÓN", R.U.T. N° 61.202.000-0, representada en este acto por su Directora Nacional, doña CLAUDIA SILVA PAREDES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido la celebración del siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que el MINEDUC necesita llevar a efecto la habilitación de las oficinas institucionales adquiridas por el Ministerio de Bienes Nacionales para la referida Cartera de Estado; las que se encuentran ubicadas en la torre 7, del denominado "Edificio Santiago Downtown", ubicado en Avenida libertador Bernardo O'Higgins N° 1447 y que corresponde a 8 pisos, de conformidad a la singularización contenida en la respectiva escritura pública.
2. Que, el MOP a través de la DIRECCIÓN tiene por misión, construir, reparar y conservar la edificación pública, mediante la realización de asesorías, estudios, diseños y obras, incorporando el arte y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano con perspectiva territorial, propiciando así la transversalidad de las iniciativas de inversión con relación a otros organismos del Estado.
3. En ese contexto, para la adecuada implementación y ejecución del proceso contemplado en el punto N° 1 de este documento, el MINEDUC requiere la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio

de Obras Públicas, para que en su calidad de unidad técnica especializada, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia, para lo cual ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos recién planteados, el MINEDUC contará con la colaboración, supervisión y asistencia técnica de la DIRECCIÓN en su calidad de Unidad Técnica especializada, que apoyará el desarrollo de antecedentes preliminares que puedan servir de base para resolver y llevar a cabo la ejecución definitiva de futuros proyectos de diseño, obras, mejoramientos y otros aspectos técnicos que resulten necesarios para el MINEDUC, y para cuyos efectos las partes establecerán un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes.

Los proyectos específicos que surjan con motivo de este trabajo, podrán ser motivo de Convenios de la misma naturaleza, con los costos administrativos y de asesoría que se convengan; en su ejecución, corresponderá al MINEDUC proporcionar la especificación del o los inmuebles en que se desea intervenir, sus prioridades, los programas arquitectónicos y antecedentes que correspondan, así como la confirmación de la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los diseños y obras correspondientes.

SEGUNDO:

El MINEDUC, a través de los profesionales que designe al efecto, tomará debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la DIRECCIÓN, en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

TERCERO:

El cumplimiento del presente Convenio Marco, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la DIRECCIÓN.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio Marco será indefinida, entendiéndose tácita y sucesivamente renovado cada año, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

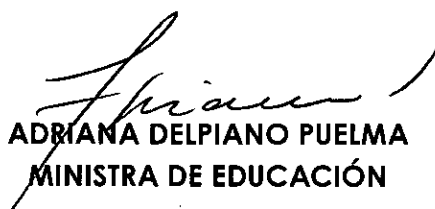
SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, como Subsecretaria de Educación consta en el Decreto Supremo N° 166 de 2014 Ministerio de Educación, en tanto la personería de doña CLAUDIA SILVA PAREDES, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°434, de fecha 04 de noviembre de 2014 que la designa en el cargo de Directora Nacional de Arquitectura.

FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; CLAUDIA SILVA PAREDES, DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

| | | |
|---|------------------------|------------|
| - | Interesado | 1C |
| - | Gabinete Subsecretaría | 1C. |
| - | Archivo | 1C. |
| - | Of. de Partes | 1C. |
| - | TOTAL | 4C. |

Exp. 31799-2017